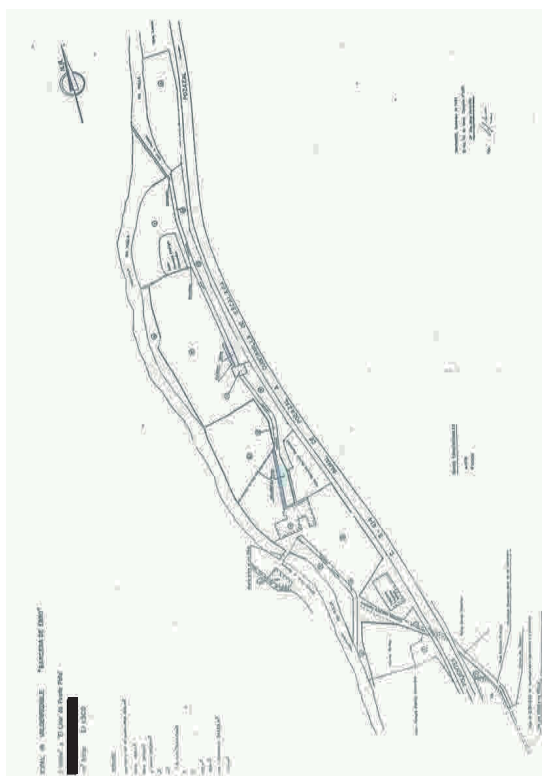
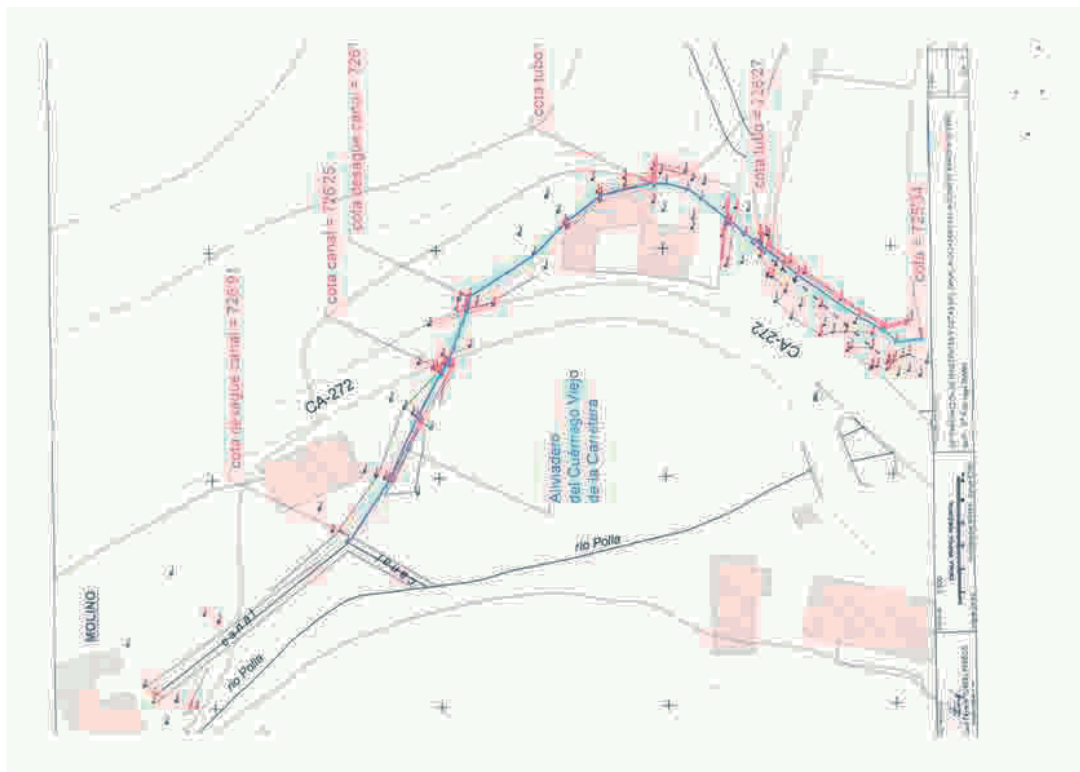


MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

pero niega la información gráfica (plano de la finca), porque existen discrepancias entre el plano registrado de 1999 y el plano actual de la finca que lo modifica, siendo los datos catastrales proporcionados en ese certificado sin plano los mismos que los del catastro de 1999, con la misma superficie (227m2). (Documento nº 3). No ha habido ni venta ni segregación de la finca que justifique la merma de la superficie del nuevo plano que no se corresponde con la superficie registrada.

TERCERO:

Sin embargo, el 25 de septiembre de 2014, en el certificado emitido por ese Catastro al notario de Bilbao, designado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Bilbao en el proceso de reparto de la herencia a la que pertenece esta propiedad, se certifica un plano actual de la finca que ha cambiado sensiblemente pues, en la esquina Sur-Oeste, la pared que es la linde de mi propiedad en la entrada del Cementerio ha sido desplazada ocupando mi finca, perdiendo ésta la misma superficie que gana la colindante que es el terreno abierto exterior a la entrada del Cementerio.

Esta pérdida no se refleja en la superficie que el Catastro da a este plano porque sigue siendo la misma que en 2.006, de 273 m2 sin que haya restado la merma. (Documento nº 4). Es de señalar que en este certificado las líneas de propiedad y la línea de separación de suelo rústico y urbano del Plan Urbano 2004 en la zona Sur están medio borradas.

Concluyendo: El no corregir la merma de la superficie en los datos catastrales es un grave error que distraza la modificación del plano que ha perdido parte de su superficie. Si se mantiene la misma superficie que define a la finca, se acepta como válido que no se ha modificado el plano, lo cual es falso.

CUARTO:

El trazado de esta línea de separación de suelo rústico y urbano en 2004 era de trazo discontinuo y recorria la finca de Este a Oeste unos metros al Norte de la pared Sur, delimitando una zona urbana. Sobre esta franja de terreno recalificado en urbano es donde ha intervenido la Junta Vecinal violando los derechos de mi propiedad.

QUINTO:

Esta línea de delimitación urbana trazada en el Plan Urbano de 2004 en la finca rústica 262, es una línea perfectamente observable e identificable, aunque esté incompleta, en el certificado catastral hecho al notario de Bilbao el 25 de septiembre de 2014. (Documento nº 4)

Por el contrario, no es observable en el folleto conocido como TRIPTICO.

En la publicación del POGU 2015 en el BOC el 16 de marzo de 2015, esa línea intermitente de delimitación urbana de 2004 se convierte en línea continua del mismo grueso que las líneas de la linde de propiedades en el Plan Urbano 2015. A lo que se suma que la línea de delimitación de suelo urbano de trazo grueso y color rojo del Plan Urbano 2015 ahora se coloca sobre la linde actual de mi parcela, la pared ilegalmente retrancada por la Junta Vecinal.

Página 2 de 4

La línea de linde de propiedad que subyace bajo la roja queda convertida en una línea discontinua negra alternando con la roja de linde de suelo urbano, de trazo grueso.

La línea de delimitación de suelo urbano del Plan de 2004 no se ha borrado, ha sido transformada en continua. Ahora su trazo es igual al de las otras lindes de la parcela, por lo que esta línea de demarcación de 2004 parece la linde de la parcela, con lo que el terreno vuelve a disminuir en los planos.

No es arriesgado suponer que en un futuro la existencia de las dos líneas también puede propiciar que esta franja de la parcela 262 pueda ser considerada de libre disposición por la Junta Vecinal para promover la ocupación de mi finca y ampliar el cementerio gratuitamente, o, en el peor de los casos, reclamarme su devolución al cementerio, pues los planos "acreditarán" que me he apropiado de parte del cementerio, defendiendo los vecinos sus "razones" de la forma democrática al uso.

SEXTO:

Si no se rectifica el error de la superficie de la finca al valor de su superficie real, y el error se publica en el BOC, este se legitima el nuevo plano sustituyendo al antiguo, como si no hubiese habido en la finca ninguna modificación, pues no se ha restado la pérdida de suelo urbano de la finca a los 273 m2 como resultado de la ilegal intervención por la Junta Vecinal en ella.

Por todo ello, me dirijo a ese Ayuntamiento dentro del periodo de alegaciones del Plan General de Ordenación Urbana-2015, para:

DENUNCIAR la pérdida de una parte del suelo urbano de mi finca rústica, parcela 262, polígono 59, hecha por las obras de la Junta Vecinal en la entrada del Cementerio, anexionando una parte de mi finca a la superficie que rodea la Iglesia, en la entrada del Cementerio de Bárcena de Ebro, por haber tirado la pared que linda con mi finca y haberla rehecho dentro de mi finca en vez de hacerla por su trazado original, lo cual ni se nos comunicó ni se tramitó por el procedimiento ordinario de expropiación de terreno privado por necesidad pública, que en este caso tiene una muy difícil justificación técnica o de cualquier otro tipo, y

SEÑALAR el error habido en el certificado catastral descriptivo y gráfico emitido el día 25 de septiembre de 2004 solicitado por el notario nombrado por el Juzgado nº 3 de Bilbao, que da en los datos catastrales la superficie de la parcela 262 original (273 m2), y

SOLICITAR:

1º.- El borrado de la línea de separación de suelo urbano y rústico en el Plan Urbano 2004, en los planos del Plan Urbano 2015, puesto que la línea de separación de suelo urbano se coloca ahora sobre la linde de la finca.

2º.- La rectificación de los datos catastrales de la superficie de mi finca 262, polígono 59 para que coincidan el plano actual y su superficie real.

Página 3 de 4

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

Impresión del croquis y los datos

Página 2 de 2

Oficina Virtual del Catastro
CONSULTA DE DATOS CATASTRALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Clases de inmuebles que contiene:
Datos del Bien Inmueble
Referencia catastral: 39094A059002620000XY
Código (referencia al portafolio): 39094A059002620000XY

Localización: Polígono 50 Parcela 263
LOS HOYOS VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Clase: Rústica

Datos de la finca en la que se integra el bien inmueble
Localización: Polígono 50 Parcela 263
LOS HOYOS VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Superficie suelo: 277 m²

Cultivos

Subparcelas: 0

Clase de Cultivo: PG Prados o praderas

Intensidad Productiva: 0,4

Superficie (Ha): 0,0273

Para cualquier aclaración puede llamar a la Línea Directa del Catastro 902 37 36 35 o consultar nuestra Carta de Servicio en www.catastro.meh.es

Este documento no es una certificación catastral

<https://ovc.catastro.meh.es/Carrografia/ImprentaCroquisParcela.aspx?del=39&mun=9...> 27/09/2006

Impresión del croquis y los datos

Página 1 de 2

Documento 2

Oficina Virtual del Catastro
CARTOGRAFÍA CATASTRAL DE RÚSTICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Provincia de CANTABRIA
Municipio de VALDERREDIBLE

Referencia Catastral: 39094A059002620000XY

Localización: Polígono 50 Parcela 263
LOS HOYOS VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Proyección: U.T.M. Huso: 30

ESCALA 1:200

Este documento no es una certificación catastral

<https://ovc.catastro.meh.es/Carrografia/ImprentaCroquisParcela.aspx?del=39&mun=9...> 27/09/2006

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

Documento 3

CERTIFICADO CATASTRAL TELEMÁTICO

Datos del certificado

Solicitante: [REDACTED]

Finalidad: JUZGADO: JERENCIA:

La validez del certificado de que certificado puede comprobarse en www.catastro.mh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008).

Código Seguro de Verificación: MX9J5W1HSC90XIV (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>)

Criterios de búsqueda de la información

Tipos: Certificado de bien inmueble.

Referencia catastral: 30994A05902620000XV

El presente documento certifica que en la Base de Datos Nacional del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, aparecen los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 30994A05902620000XV

Localización: POLIGONO 59 Parcela 262

Localización: LOS HOYOS, VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Clase: 100.00000000 %

Coefficiente de participación: 22,68 E

Valor catastral suelo: 22,68 E

Valor catastral construcción: 22,68 E

Ado valor: 2014

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

CSO: MX9J5W1HSC90XIV (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>)

Sede Electrónica del Catastro
Certificado Catastral Telemático

Datos del certificado

Solicitante: [REDACTED]

Finalidad: JUZGADO: JERENCIA:

La validez del certificado de que certificado puede comprobarse en www.catastro.mh.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008).

Código Seguro de Verificación: MX9J5W1HSC90XIV (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>)

Criterios de búsqueda de la información

Tipos: Certificado de bien inmueble.

Referencia catastral: 30994A05902620000XV

El presente documento certifica que en la Base de Datos Nacional del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, aparecen los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 30994A05902620000XV

Localización: POLIGONO 59 Parcela 262

Localización: LOS HOYOS, VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Clase: 100.00000000 %

Coefficiente de participación: 22,68 E

Valor catastral suelo: 22,68 E

Valor catastral construcción: 22,68 E

Ado valor: 2014

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

NIF/CIF: [REDACTED]

Domicilio fiscal: [REDACTED]

Derecho: [REDACTED]

CSO: MX9J5W1HSC90XIV (verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es>)

Asunto:

1.- Rectificación del plano de la huerta de la casa nº 15 de SR de San Andrés en Barceñosa de Ebro dentro del plazo de alegaciones del POGU 2015.

2.- Imposición de amparo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderredible

08.08.2015
Caceres
1245

[REDACTED] con [REDACTED] dirección a efectos de comunicación [REDACTED] propietaria de la casa nº [REDACTED] del precitado pueblo, estando dentro del periodo dado por ese Ayuntamiento para alegaciones, sobre el trazado del Plan Urbano 2.015, se dirige a ese Ayuntamiento y EXPONE:

PRIMERO:

La entrada a la huerta de casa de mi propiedad, el [REDACTED] está mal dibujada en los planos urbanos que publica el POGU, porque no se corresponde con la realidad. El trazado de la pared Sur de la huerta es la linder con la calle Real; su representación en los planos de POGU está hecha estrechando la huerta de Este a Oeste hasta la entrada desde la Calle Real, cuyas puertas coinciden con la línea que forme la pared de la casa formando la puerta con la pared Sur de la casa y la de la huerta un ángulo recto.

SEGUNDO:

El trazado actual de los planos se corresponde con la amenaza que me hicieron un grupo de vecinos delante de la puerta de la escuela: "que tirarán la pared y cerrarán la entrada de la huerta destruyendo la cambera". Esta amenaza no la he considerado hasta ver como se materializaba en los planos del POGU, haciéndose legal administrativamente pues el plano irreal es una descripción de la amenaza.

TERCERO:

La pared Sur de la huerta se levanto sobre los cimientos de piedra que habia en esa pared y cambera cuando mi madre compró la casa a [REDACTED] sobrina de [REDACTED] Para hacer esta obra solicitaron permiso al Ayuntamiento que lo concedió a nombre de mi hermana [REDACTED]. Al empezar la obra se presentaron el alcalde y el secretario de la Junta Vecinal que pararon la obra. El Ayuntamiento, revocó el permiso y la obra quedó parada. Mi hermana [REDACTED] recurrió esta decisión ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Santander que falló ordenando a ese Ayuntamiento que nos diera el permiso de obra. Así lo hizo y terminamos la obra de la pared de la huerta y su cambera sobre las piedras de los cimientos, que estaban manchadas por el asfalto, lo que aun es visible hoy señalando el asfalto que eran las que estaban allí antes de comprar la casa mi madre.

[illegible]

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

pedras, sumando ambas una amplitud de casi 4 metros en la base. Todo este terreno cerrado y vallado de la entrada de "Trascasa" ha sido unido a la calleja o camino que sube hacia el Norte, hacia la montaña en la linder con la zona urbana.

→ 2º.- En el polígono 58, parcela 290, "Las Eras", al señalar mi hermano Santiago a la viuda de Miguel que el terreno que habían anexionado a su parcela en los planos del POGU publicados en 2013, era un terreno nuestro, contestó: "pregúntale a los vecinos y ya verás" a lo que contesté "¿tengo por seguro que todos mienten?". Un tiempo después uno de sus hijos le dijo: "está así, es mía y así se quedará". Tenemos la escritura registrada por nuestro bisabuelo en el Registro de la Ciudad de Rámosa y su traspaso al Registro de la Propiedad que certifica que es la primera escritura y no ha sufrido variación desde que la registra mi bisabuelo hasta el año 2013 en que el Registro expide el certificado. No necesitamos preguntar a los vecinos por la parcela 290, polígono 58, "Las Eras", si tuviésemos hacerlo no encontraríamos ni a un solo testigo que respaldase los títulos de propiedad.

→ 3º.- Esto es evidente en el caso más lejano que lleja a nosotros sin resolver por la unión de la Junta Vecinal al apoyar, desde muy antiguo, la desaparición del Libro de Concejo que respaldó en las primeras elecciones municipales de 1979 cuando fue entregado por el alcalde saliente al entrante. En el siguiente cambio de alcalde, cuando gana la alcaldía, volvió a desaparecer. Hoy sigue desaparecido.

La desaparición del libro de concejo permite dudar de nuestra propiedad, el alivadero del cuénrugo viejo, adquirida en venta perpetua por la Junta Vecinal a nuestro abuelo. Manifestaban que no podíamos acreditar la venta perpetua del desangre del cuénrugo viejo o la demarcación del linde de la parcela urbana de la que sumaron parte del "Linde de Puente Polla", comprado por nuestra bisabuela Ramona, partido en dos en 1917 por la construcción de la CA-272.

Una parte reciente de este caso es conocida por ese Ayuntamiento en los dos años 2006 y 2007 en los que solicité reiteradas veces un certificado de esa venta perpetua y la presidenta de la Junta Vecinal, sobrina de la nego amparándose en la falsa desaparición del libro de concejo, como se puede ver en mis escritos y sus contestaciones. Y nuestras reclamaciones sobre la parcela 147, polígono 57 con la exhaustiva documentación presentada.

Tenemos un certificado hecho en el año 1923 que certifica como en la página 17 del libro esta registrada la venta perpetua del cuénrugo viejo y dos en el año 1917, hecho por la Junta Vecinal de ese año, y una fotocopia certificada de la página 17 de dicho libro certificada por el secretario de la Junta Vecinal con el Vº de el alcalde pedáneo. Esto documentalmente no es relevante, nuestra propiedad ha sido anexionada a la de

→ 4º.- Probablemente esta reclamación no tendría lugar si se hubiesen dado dos premisas:

Uno.- Si en los planos del catastro de rústica de 1999 se hubiese hecho coincidir la línea de separación de suelo urbano con la linder de las propiedades declaradas rústicas, así no habría parcelas rústicas que han perdido parte de su suelo al ser anexionado a la finca urbana

Desde entonces se mantiene la amenaza de tirar la pared y destruir la cambra pues se inventan que no exista, que la hizo mi madre, afirmación falsa y gratuita porque está acreditada su existencia en un documento firmado por el cura párroco de Barcena de Ebro, y mi abuelo, cuando era el propietario de la casa nº 16 y mi abuelo de la colindante, la nº 15.

En el mes de julio del verano pasado, cuando defendíamos mi hermano Santiago y yo la propiedad de "Trascasa" y sus derechos, él en el prado y yo en la plaza delante de la escuela, un grupo de vecinos gritaban a mi alrededor insultos contra nosotros, los del "molino", (esto no es un insulto, es como se conoce a nuestra familia), entre ellos estaba el tema de haber robado esta pared. Al principio no entendía lo que decían y cuando afirmé que se había hecho legalmente pues el juzgado había ordenado dar el permiso de obra, entre los que me rodeaban, primero un vecino, y luego otros dijeron que mentía. Habían pisado unos 20 años decididos a tirar la pared y cerrar la entrada de la huerza, en ese momento no podían admitir que fuera legal la obra.

De lo que se deduce que mi el alcalde pedáneo ni el secretario publicaron en más de 20 años el fallo del juzgado y la vecindad siguió acumulando rencor azuzada por la presencia de la pared que querían derribar. Por eso entiendo que la Administración fomente esta situación de conflicto del vecindario hacia nosotros, por el uso que hace de los documentos públicos.

CUARTO:

En este momento, después de las amenazas y agresiones verbales a distintos familiares, se ha llegado a una agresión física con intento de estrangulamiento a un familiar cuando defendía la propiedad del "Prado Redondo", hoy, manifesté mi miedo a que se desate una escalada de violencia sin límite.

No es arriesgada esta posibilidad pues, en sus intervenciones, invocando explícitamente su poder, la Junta Vecinal niega nuestros derechos de propiedad, hecho que arranca desde la demarcación de suelo urbano desde el Plan de 2004, a lo que opone nuestra defensa de nuestras propiedades lo que irrita y aumenta la agresividad hacia nosotros, teniendo ellos en sus manos el poder de rechazar o negar documentos y obitaculizar los procedimientos haciéndolos interminables, a lo que se suma la connivencia de convertir un acuerdo previo en declaración particular.

Una muestra de ello se encuentra en los conflictos en las fincas que lindan con la línea de demarcación de suelo urbano sin resolver, tales como:

→ 1º.- En la finca de nuestra propiedad, en el polígono 57, parcela 288, prado de "Trascasa", los vecinos defendían que la zona Sur, entre la línea de demarcación de suelo urbano y la pared de la casa de la Torre, era terreno supuesto público y de supuesto paso, haciendo general un derecho estacional de cebado de un pajar, que no es ni siquiera invocable porque se extinguió hace años por desuso. El prado de Trascasa no tiene ninguna servidumbre de paso, lleva tres años cerrado con candado y, por suerte, ya nadie atenta contra su puerta. La evolución de la finca en el plano urbano de POGU ha culminado con la desaparición "virtual" en dichos planos de la puerta, que es de hierro cerrando hacia el Oeste sobre una pared de

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

→ 89.- La actividad de la Junta Vecinal interviene se ejerce desde el control procedimientos administrativos y del el control de los documentos:

- La desaparición del libro de concello,
- La no publicación de la sentencia judicial del permiso de obra de la pared de la huerta de la casa nº 16, mantenida escondida durante más de 20 años,
- La delimitación fraudulenta de las parcelas urbanas quitándolos terrenos y desagües para anexionándolos a vecinos privilegiados, apoyándose en la confusión generada por la línea de delimitación de suelo urbano,
- La anexión de un terreno nuestro sito en "Las Eras" al de la parcela urbana colindante de [REDACTED] sólo por la invasión del terreno,
- La modificación de los planos catastrales desapareciendo en ellos la entrada de "Trascasa" y su pared Oeste, hundiendo con la madre del monte que baja por La Calleja,

- El trazado irreal de una cembra destruida y la pared retranscada en la entrada de la huerta de la casa [REDACTED]

- La pervenencia en los planos de errores y omisiones topográficas en la finca "Molino" y Linar de "Puente Polla", no se dibujan correctamente sus canales, ya que al dibujarlos se convierten en fincas especiales regidos por la Ley de Aguas, que defiende su conservación y la propiedad.

- El trazado erróneo de la parcela 147, polígono 57 y el desagüe que la limita.

- El control de los mapas catastrales por no dibujar los accidentes topográficos, lo que posibilita la clasificación de suelo en beneficio familiar como "urbano consolidado especial" al no representar el desagüe que lo atraviesa.

- La rectificación habida en el POGU, reclamada como error.

- La falta de uso de los procedimientos democráticos, tales como la expropiación, la sustitución de los certificados por fotocopias, el desprecio a los documentos que presentamos y la falta de transparencia en las actuaciones que se evidencia por el que recibe el beneficio de ellas.

De lo anterior se desprende que los planos catastrales están al servicio de la veledad y son su instrumento, pues se cambian las propiedades sin solicitar o recibir del Registro de la Propiedad la escritura que acredita esa transformación, se cambian los linderos establecidos, (véase transformación de la diagonal desaparecida en el pago de "Las Eras" respecto al catastro de rústica de 1999), la clasificación de los suelos, e incluso la señalización de los yacimientos arqueológicos con el borrado de algunos de ellos. No se respetan los linderos establecidos en los propios planos catastrales o se crea una cartografía irreal tanto topográfica como de propiedades.

colindante. (La parcela rústica 147, polígono 57 de nuestra propiedad estaría bien trazada y no habría habido problemas de terreno público en "Trascasa").

Dos.- Si se hubiese resuelto nuestra "Solicitud de rectificación de errores y omisiones en los planos catastrales del sistema hidráulico del molino de Bórcena de Ebro" de fecha 15-04-2009 hubiese sido resuelto por ese PIC de Valderredible, tal como me indicaron en el Catastro de Santander que era de su competencia. Pero no ha sido así.

Desde el día 15-04-2009 en que mi hermano Francisco lo solicita hasta hoy no hemos obtenido respuesta y en los planos catastrales de la finca "Molino" y el "Linar de Puente Polla" hay cauces que no existen y faltan otros cauces y aliviaderos, como el del cuérnago viejo, cuyo conflicto es el antedicho. La solución de este conflicto se solicita ahora en el marco del POGU 2015, el día 23 de abril de este año 2015, presentando en ese Ayuntamiento una nueva solicitud en la que se reitera la del 15-04-2009 sobre el trazado del sistema hidráulico de los molinos y la incorporación del tramo del cauce desagüe del cuérnago viejo entre la CA-272 y a la parcela 147, polígono 57.

→ 58.- También señala la calificación el POGU, tanto en el TRIPTICO como en su publicación BOC, de zona urbana, núcleo consolidado especial, el terreno que recorre el cauce del aliviadero o desagüe del cuérnago viejo entre la CA-272 y LA CA-476 y la calificación del tramo del aliviadero entre la CA-476 y el Río Ebro de zona verde, en ambos casos, como no está dibujado en los planos el aliviadero del cuérnago viejo no existe ningún cauce de agua libre o salvaje a considerar, con lo que los terrenos que recorre pueden ser clasificados como urbanos y luego como núcleos urbanos consolidados, e incluidos sin problema en una parcela urbana, la de [REDACTED] cuya evolución en el tiempo es peculiar.

→ 68.- La indefensión ante la actuación de la Administración está hasta en los mínimos detalles. Con las obras de la carretera, la "Capellania", polígono 57, parcela 142, prado de mi hermano Pedro, pierde terreno y queda aislada una pequeña parte de ella, colindante con la parcela que [REDACTED] tiene al Norte del prado, parcela 143. Al terminar las obras de la carretera, una pequeña parte de la "Capellania" queda aislada y, por supuesto, se borra la linder en los mapas siendo anexada en los planos catastrales de rústica a la parcela colindante 143 de, nuevamente, [REDACTED] que crece en lo que la 142 misma.

→ 78.- La violación de nuestras propiedades por la Junta Vecinal es clara en las obras de entrada en el Cementerio (hace unos 2 años) cuando una pared de más de 100 años es desplazada sobre nuestra finca parcela 262, polígono 55, logrando exclusivamente pasar de ser una pared recta a una torcida y por ello perder la función de contrahuerque que tenía respecto al muro de contención Oeste al que era perpendicular. No hay más justificación en el reanclamiento de esa pared que disponer de mano mayor de nuestra propiedad, pues nada aliada a la funcionalidad de la entrada del cementerio. La conversión de una pared recta en pared torcida, y por supuesto, ilegalmente hecho, de mano mayor, sin expediente de expropiación, siendo responsable de la obra la Junta Vecinal y su presidenta.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

En esta grave situación me dirijo al Sr. Alcalde Presidente de Valderredible para Impetrar su intervención para que nos ampare, pues la amenaza es tan real como que ahora no se apaga ninguna luz del alumbrado de Burena de Ebro por justificado temor a nuevas agresiones como la recibida por mi hermano, y por todo ello

SOLICITO:

1º.- Sea considerada esta situación de la que nace el miedo a una agresión irreparable, valorando lo que significa el obviar nuestras reclamaciones sin dar valor a los documentos que aportamos, cuyo bastantado puede realizarse en el mismo Ayuntamiento, y el significado que tiene ante la vecindad el que ese Ayuntamiento y PIC, las dejen pendientes de resolución.

2º.- Se preste la atención debida a nuestras solicitudes dándoles contestación dentro de los plazos que marca el procedimiento, sobre todo si nos niega la solicitud, para poder ejercer el derecho de recurrirlas. Solicito que se nos contesten todas las reclamaciones presentadas desde la solicitud del día 15-04-2009 hecha por mi hermano Francisco hasta las que ahora presentamos varios hermanos dentro de este plazo de alegaciones dado por ese Ayuntamiento con motivo de la publicación en el BOC del POGU-2015

Y por último,

3º.- La corrección en los planos del POGU de la representación de la pared Sur y entrada a la huerta de la casa [REDACTED] para que dicha representación en los planos del POGU 2015 se correspondan con la realidad de la finca

Sevilla, 6 de mayo de 2015

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE- CANTABRIA
PLAZA DE VALDERREDIBLE S/N
39220 POLIENTES – CANTABRIA

-- 9º.- Otro punto sería la enumeración de todos los documentos que acompañan nuestras reclamaciones para poder obviar por estar registrados en ese Ayuntamiento junto a ellas. Nuestros documentos no son considerados, sólo adornan nuestras reclamaciones.

-- 10º.- En todo esto, la actitud de la Administración al no dar contestación a nuestras reclamaciones parece dar más fuerza al acoso que sufrimos, pues con ello la Junta Vecinal se considera apoyada en sus razones. Y sobre todo en sus acciones, pues se arroja la competencia y autoridad de retancar la pared de la finca 262 del cementerio, entiendo yo, con las mismas razones que el Catastro en la Capellanía quita una superficie menor a mi hermano Pedro, simplemente borrando un trazo o una parte de la parcela 250 pasa a la colindante, confundiendo la línea de propiedad con la de demarcación del suelo urbano, o creando linderos que no existen.

-- 11º.- Observamos lo mismo en la última publicación de los últimos planos urbanos. El POGU 2015 ha publicado dos documentos, el conocido como TRIPTICO y el POGU en el BOC. En el TRIPTICO los dos molinos de nuestra propiedad aparecen señalados como yacimientos arqueológicos. En la publicación en el BOC, esta señalización ha desaparecido manteniéndose en dos áreas: la pared de los sarcófagos (sanguada varias veces) y la venta, (entendiéndose el área la iglesia, el cementerio y el antiguo cuartel). Este cambio no solo nos perjudica a nosotros sino que incide en el patrimonio cultural del Valle, pero en la privilegiada área de la venta tiene su casa la presidenta de la Junta Vecinal.

Al considerarlo un error, hemos solicitado dentro del plazo dado por ese Ayuntamiento, su rectificación, la consideración de la presa como yacimiento muy importante y que se extienda la clasificación de zona arqueológica a todos los elementos del sistema hidráulico que es inherente a la molinera en estos molinos maquileros, desde la presa en el río Polla hasta la desembocadura del aliviadero del cuénrigo viejo en el Río Ebro.

Concluyendo, la familia "del molino" de Burena de Ebro se extienda permanentemente con la Administración y nuestras reclamaciones son desechadas "a priori", por lo que la Junta Vecinal entiende y se realma en que tiene el control de nuestras propiedades y, por ello, le molesta que protestemos, haciéndolo público por medio de la difusión hasta tal punto que hoy nos preguntan vecinos de pueblos colindantes "¿por qué os odian tanto?"

No es este el lugar para explicar el día a día de expolio de piedras en las paredes de las fincas de mis primos o nuestras, la horquedad ante la solicitudes de procedimientos democráticos como el sorteo público de las suertes de iena fijo día y hora, las buras sobre denuncias hechas a obras de la familia autorizadas por el mismo Ayuntamiento, siendo calificadas por uno de los denunciantes como "eso era una broma", la rotura de la ménsula del balcón de mi casa hecha en la obra de un vecino y otros hechos públicos y notorios.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

Desde entonces se mantendrá la amenaza de tirar la pared y destruir la cambra pues se inventan que no existía, que la hizo mi madre, afirmación falsa y gratuita porque está acreditada su existencia en un documento firmado por [REDACTED] cura párroco de Bárcena de Ebro, y mi abuelo [REDACTED] cuando era el propietario de la casa nº 16 y mi abuelo de la colindante, la nº 15.

En el mes de julio del verano pasado, cuando defendíamos mi hermano Santiago y yo la propiedad de "Trascasa" y sus derechos, él en el prado y yo en la plaza delante de la escuela, un grupo de vecinos gritaban a mi alrededor insultos contra nosotros. Los del "molino", (esto no es un insulto, es como se conoce a nuestra familia), entre ellos estaba el tema de haber robado esta pared. Al principio no entendía lo que decían y cuando afirmé que se había hecho legalmente pues el juzgado había ordenado dar el permiso de obra, entre los que me rodeaban, primero un vecino, y luego otros dijeron que mentía. Habían pasado unos 20 años decididos a tirar la pared y cerrar la entrada de la huerta; en ese momento no podían admitir que fuera legal la obra.

De lo que se deduce que ni el alcalde pedáneo ni el secretario publicaron en más de 20 años el fallo del juzgado y la vecindad siguió acumulando rencor acusada por la presencia de la pared que querían derribar. Por eso entiendo que la Administración fomenta esta situación de conflicto del vecindario hacia nosotros, por el uso que hace de los documentos públicos.

CUARTO:

En este momento, después de las amenazas y agresiones verbales a distintos familiares, se ha llegado a una agresión física con intento de estrangulamiento a un familiar cuando defendía la propiedad del "Prado Redondo", hoy, manifiesto mi miedo a que se desate una escalada de violencia sin límite.

No es arriesgada esta posibilidad pues, en sus intervenciones, invocando explícitamente su poder, la Junta Vecinal niega nuestros derechos de propiedad, hecho que arranca desde la demarcación de suelo urbano desde el Plan de 2004, a lo que se opone nuestra defensa de nuestras propiedades lo que irrita y aumenta la agresividad hacia nosotros, teniendo ellos en sus manos el poder de rechazar o negar documentos y obstarlos los procedimientos haciéndolos interminables, a lo que se suma la comienciva de convertir un acuerdo previo en declaración particular.

Una muestra de ello se encuentra en los conflictos en las fincas que lindan con la línea de demarcación de suelo urbano sin resolver, tales como:

1.- En la finca de nuestra propiedad, en el polígono 57, parcela 288, prado de "Trascasa", los vecinos defendían que la zona Sur, entre la línea de demarcación de suelo urbano y la pared de la casa de la Torre, era terreno supuestamente público y de supuesto paso, haciendo general un derecho estacional de cebado de un pajar, que no es ni siquiera invocable porque se extinguió hace años por desuso. El prado de Trascasa no tiene ninguna servidumbre de paso, lleva tres años cerrado con candado y, por suerte, ya nadie atenta contra su puerta. La evolución de la finca en el plano urbano de POGU ha culminado con la desaparición "virtual" en dichos planos de la puerta, que es de hierro, cerrando hacia el Oeste sobre una pared de

1203

ASUNTO: 1.- Rectificación del plano de la huerta de la casa nº 16 de Bº de San Andrés en Bárcena de Ebro dentro del plazo de alegaciones del POGU 2015.

2.- Importación de amparo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valderedible

[REDACTED] con [REDACTED] del precatado pueblo, [REDACTED] propietario de la casa [REDACTED] estando dentro del período dado por ese Ayuntamiento para alegaciones sobre el trazado del Plan Urbano 2015, se dirige a ese Ayuntamiento y EXPONE:

PRIMERO:

La entrada a la huerta de casa de mi propiedad, el nº [REDACTED] está mal dibujada en los planos urbanos que publica el POGU, porque no se corresponde con la realidad. El trazado de la pared Sur de la huerta es la línea con la calle Real; su representación en los planos de POGU está hecha estrechando la huerta del Este a Oeste hasta la entrada desde la Calle Real, cuyas puertas coinciden con la línea que forma la pared de la casa formando la puerta con la pared Sur de la casa y la de la huerta un ángulo recto.

SEGUNDO:

El trazado actual de los planos se corresponde con la amenaza que me hicieron un grupo de vecinos delante de la puerta de la escuela, "que tirarán la pared y cerrarán la entrada de la huerta destruyendo la cambra". Esta amenaza no la he considerado hasta ver como se materializaba en los planos del POGU, haciéndose legal administrativamente pues el plano irreal es una descripción de la amenaza.

TERCERO:

La pared Sur de la huerta se levantó sobre los cimientos de piedra que había en esa pared y cambra cuando mi madre compró la casa a [REDACTED] sobrina de [REDACTED] de mi hermana María de los Angeles. Al empezar la obra se presentaron el alcalde y el secretario de la Junta Vecinal que pararon la obra. El Ayuntamiento revocó el permiso y la obra quedó parada. Mi hermana María de los Angeles recurrió esta decisión ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Santander que falló ordenando a ese Ayuntamiento que nos diera el permiso de obra. Así lo hizo y terminamos la obra de la pared de la huerta y su cambra sobre las piedras de los cimientos que estaban manchados por el asfalto, lo que aún es visible hoy, señalando el asfalto que eran las que estaban allí antes de comprar la casa mi madre.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

colindante. (La parcela rústica 147, polígono 57 de nuestra propiedad estaría bien trazada y no habría habido problemas de terreno reclamado como público en "Trascasa").

Dos.- Si se hubiese resuelto nuestra "Solicitud de rectificación de errores y omisiones en los planos catastrales del sistema hidráulico del molino de Bárcena de Ebro" de fecha 15-04-2009 hubiese sido resuelta por ese PIC de Valderredible, tal como me indicaron en el Catastro de Santander que era de su competencia. Pero no ha sido así.

Desde el día 15-04-2009 en que mi hermano Francisco lo solicitó hasta hoy no hemos obtenido respuesta y en los planos catastrales de la Finca "Molino" y el "Linar de Puente Polla" hay cauces que no existen y faltan otros cauces y aliviaderos, como el del cuernago viejo, cuyo conflicto es el antedicho. La solución de este conflicto se solicita ahora en el marco del POGU 2015, el día 23 de abril de este año 2015, presentando en ese Ayuntamiento una nueva solicitud en la que se reitera la del 15-04-2009 sobre el trazado del sistema hidráulico de los molinos y la incorporación del tramo del cauce desajuste del cuernago viejo" entre la CA-272 y a la parcela 147, polígono 57.

→ **5º.-** También señala la calificación el el POGU, tanto en el TRIPTICO como en su publicación BOC, de zona urbana, "núcleo consolidado especial", el terreno que recorre el cauce del aliviadero o desajuste del cuernago viejo" entre la CA-272 y LA CA-476 y la calificación del tramo del aliviadero entre la CA-476 y el Río Ebro de zona verde, en ambos casos, como no está dibujado en los planos el aliviadero del cuernago viejo no existe ningún cauce de agua libre o salvaje a considerar, con lo que los terrenos que recorre pueden ser clasificados como urbanos y luego como "núcleos urbanos consolidados", e incluirlos sin problema en una parcela urbana, la del [REDACTED] cuya evolución en el tiempo es singular.

→ **6º.-** La indefensión ante la actuación de la Administración está hasta en los mínimos detalles. Con las obras de la carretera, la "Capellania", polígono 57 parcela 142, prado de mi hermano Pedro, pierde terreno y queda aislada una pequeña parte de ella, colindante con la parcela que [REDACTED] tiene al Norte del prado, parcela 143, al terminar las obras de la carretera, una pequeña parte de la "Capellania" queda aislada y, por supuesto, se borra la linderos en los mapas siendo anexada en los planos catastrales de rústica a la parcela colindante 143 de, nuevamente, [REDACTED] que crece en lo que la 142 misma.

→ **7º.-** La violación de nuestras propiedades por la Junta Vecinal es clara en las obras de entrada en el Cementerio (hace unos 2 años) cuando una pared de más de 100 años es desplazada sobre nuestra finca parcela 262, polígono 59, logrando exclusivamente pasar de ser una pared recta a una torcida y por ello perder la función de contrafuerte que tenía respecto al muro de contención Oeste al que era perpendicular. No hay más justificación en el retanqueamiento de esa pared que disponer de mano mayor de nuestra propiedad, pues nada añade a la funcionalidad de la entrada del cementerio la conversión de una pared recta en pared torcida. Y por supuesto, ilegalmente hecho, de mano mayor, sin expediente de expropiación, siendo responsable de la obra la Junta Vecinal y su presidenta.

piedra, sumando ambas una amplitud de casi 4 metros en la base. Todo este terreno cerrado y vallado de la entrada de "Trascasa" ha sido unido a la calleja o camino que sube hacia el Norte, hacia la montaña en la linderos con la zona urbana.

→ **2º.-** En el polígono 58, parcela 290, "Las Eras", al señalar mi hermano Santiago a la viuda de Miguel que el terreno que habían anexionado a su parcela en los planos del POGU publicados en 2013, era un terreno nuestro, contestó: "pregúntele a los vecinos y ya verá" a lo que contesté "tengo por seguro que todos mienten". Un tiempo después uno de sus hijos le dijo: "esta así, es mía y así se quedará". Tenemos la escritura registrada por nuestro bisabuelo en el Registro de la Ciudad de Reinos y su traspaso al Registro de la Propiedad que certifica que es la primera escritura y no ha sufrido variación desde que la registra mi bisabuelo hasta el año 2013 en que el Registro expide el certificado. No necesitamos preguntar a los vecinos por la parcela 290, polígono 58, "Las Eras", si fuésemos hacerlo no encontraríamos ni a un solo testigo que respaldase los títulos de propiedad.

→ **3º.-** Esto es evidente en el caso más lejano que llega a nosotros sin resolver por la unión de la Junta Vecinal al apoyar, desde muy antiguo, la desaparición del libro de Concejo que reapareció en las primeras elecciones municipales de 1979 cuando fue entregado por el alcalde saliente al entrante. En el siguiente cambio de alcalde, cuando [REDACTED] a la alcaldía, volvió a desaparecer. Hoy sigue desaparecido.

La desaparición del libro de concejo permitía dudar de nuestra propiedad, el aliviadero del cuernago viejo, adquirida en venta perpetua por la Junta Vecinal a nuestro abuelo [REDACTED]. Manifestaban que no podíamos acreditar la venta perpetua del desajuste del "cuernago viejo" a la demarcación del linde de Higinio Ibáñez, lo que terminó en su anexión a la parcela urbana de [REDACTED] a la que sumaron parte del "Linar de Puente Polla", comprado por nuestra bisabuela Ramona, partido en dos en 1917 por la construcción de la CA-272, apoyándose en la delimitación de suelo urbano de 2004.

Una parte reciente de este caso es conocida por ese Ayuntamiento en los dos años 2006 y 2007 en los que solicitó reiteradas veces, un certificado de esa venta perpetua y la presidenta de la Junta Vecinal, sobrina de [REDACTED] la negó amparándose en la falta de participación del libro de concejo, como se puede ver en mis escritos y sus contestaciones. Y en nuestras reclamaciones sobre la parcela 147, polígono 57 con la exhaustiva documentación presentada.

Tenemos un certificado hecho en el 19-06-1924 por la Junta Vecinal que certifica que en la página 17 del libro está registrada la venta perpetua del aliviadero del cuernago viejo hecha 17-12-1918, y una fotocopia certificada de la página 17 de dicho libro certificada por el secretario de la Junta Vecinal con el Vº Bº del alcalde pedáneo hecha el 07-12-1987. Esto no es relevante documentalmente, nuestra propiedad ha sido anexionada a la de [REDACTED].

→ **4º.-** Probablemente esta reclamación no tendría lugar si se hubiesen dado dos premisas:

Uno.- Si en los planos del catastro de rústica de 1999 se hubiese hecho coincidir la línea de separación de suelo urbano con la linderos de las propiedades declaradas rústicas, así no habría parcelas rústicas que han perdido parte de su suelo al ser anexionado a la finca urbana

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

— 88.— La actividad de la Junta Vecinal interviene se ejerce desde el control, procedimientos administrativos y del el control de los documentos:

- La desaparición del libro de concejo.

- La no publicación de la sentencia judicial del permiso de obra de la pared de la huerta de la casa nº 16, mantenida escondida durante más de 20 años.

- La delimitación fraudulenta de las parcelas urbanas quitándonos terrenos y desagües para anexionarlos a vecinos privilegiados, apoyándose en la confusión generada por la línea de delimitación de suelo urbano de 2004, que en 2015 cambia de nuevo, coincidiendo ahora, en algunos casos, como en la parcela 262 del cementerio con la línea de nueva finca rústica.

- La anexión de un terreno nuestro sito en "Las Eras" al de la parcela urbana colindante de [REDACTED], sólo por la invasión del terreno.

- La modificación de los planos catastrales desapareciendo en ellos la entrada de "Trascasa" y su pared Oeste, fundiéndola con la madre del monte que baja por La Calleja,

- El trazado ilegal de una cambrera destruida y la pared reentrada en la entrada de la huerta de la casa nº [REDACTED]

- La pervivencia en los planos de errores y omisiones topográficas en la finca "Molino" y Unar de "Punto Polla", no se dibujan correctamente sus canales, ya que al dibujarlos se convierten en líneas especiales regidos por la Ley de Aguas, que defiende su conservación y la propiedad.

- El trazado erróneo de la parcela 147, polígono 57 y el desagüe que la limita.

- El control de los mapas catastrales por no dibujar los accidentes topográficos lo que posibilita la clasificación de suelo en beneficio familiar como "urbano consolidado especial" al no representar el desagüe que lo atraviesa.

- La rectificación habida en el POGU, reclamada como error.

- La falta de uso de los procedimientos democráticos, tales como la expropiación, la sustitución de los certificados por fotocopias, el desprecio a los documentos que presentamos y la falta de transparencia en las actuaciones que se evidencia por el que recibe el beneficio de ellas, son hechos asumidos como propios del lugar.

De lo anterior se desprende que los planos catastrales están al servicio de la veledad y son su instrumento, pues se cambian las propiedades sin solicitar o recibir del Registro de la Propiedad la escritura que acredita esa transformación, se cambian las lindes establecidas, (véase transformación de la diagonal desaparecida en el pago de "Las Eras" respecto al catastro de rústica de 1999), la clasificación de los suelos, o incluso la señalización de los yacimientos arqueológicos con el borrado de algunos de ellos o se crea una cartografía irreal tanto topográfica como de propiedades.

— 91.— Otro punto sería la enumeración de todos los documentos que acompañan nuestras reclamaciones que puede obviar por estar registrados en ese Ayuntamiento junto a ellas. Nuestros documentos no son considerados, sólo adornan nuestras reclamaciones.

— 109.— En todo esto, la actitud de la Administración al no dar contestación a nuestras reclamaciones parece dar más fuerza al acoso que sufrimos, pues con ello la Junta Vecinal se considera apoyada en sus razones. Y sobre todo en sus acciones, pues se arroja la competencia y autoridad de reentrar la pared de la finca 252 del cementerio, entendiéndose yo, con las mismas razones que el Catastro en la Capollana quita una superficie menor a mi hermano Pedro, simplemente borrando un trazo o una parte de la parcela 250 pasa a la colindante, confundiendo la línea de propiedad con la de demarcación del suelo urbano, o creando linderos que no existen.

— 114.— Observamos lo mismo en la última publicación de los últimos planos urbanos.

El POGU 2015 ha publicado dos documentos, el conocido como TRIPTICO y el POGU en el BOC. En el TRIPTICO los dos molinos de nuestra propiedad aparecen señalados como yacimientos arqueológicos. En la publicación en el BOC, esta señalación ha desaparecido manteniéndose en dos áreas: la pared de los sarcófagos (saqueada varias veces) y la venta, (entendiéndose el área la iglesia, el cementerio y el antiguo cuarte). Este cambio no solo nos perjudica a nosotros sino que incide en el patrimonio cultural del Valle, pero se conserva la privilegiada área de la venta donde tiene su casa la presidenta de la Junta Vecinal.

Al considerarlo un error, hemos solicitado dentro del plazo dado por ese Ayuntamiento, su rectificación, la consideración de la presa como yacimiento muy importante y que se extienda la clasificación de zona arqueológica a todos los elementos del sistema hidráulico que es inherente a la mollienda en estos molinos maquileros, desde la presa en el río Polla hasta la desembocadura del aliviadero del cuernago viejo en el Río Ebro. Esperamos la resolución.

Concluyendo, la familia "del molino" de Bárcena de Ebro se estrella permanentemente con la Administración y nuestras reclamaciones son desechadas "a priori", por lo que la Junta Vecinal entiende y se resfirma en que tiene el control de nuestras propiedades, y, por ello, le molesta que protestemos, haciéndolo público por miedo de la difamación hasta tal punto que hoy nos preguntan vecinos de pueblos colindantes: "¿por qué os odian tanto?"

No es este el lugar para explicar el día a día de expolio de piedras en las paredes de las fincas de mis primos o nuestras, la hosquedad ante la solicitudes de procedimientos democráticos como el sorteo público de las suertes de leña fijando día y hora, las burles sobre denuncias hechas a obras de la familia autorizadas por el mismo Ayuntamiento, siendo calificadas por uno de los denunciantes como "eso era una broma", la rotura de la ménsula del balcón de mi casa hecha en la obra de un vecino y otros hechos públicos y notorios.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**RECIBO
REGISTRO DE ENTRADA**

Relación de Documentos
1. Nombre del documento: ALEGACIONES DEL PLAN GENERAL EN BARCENA DE EBRO.pdf
Código de validación: N/A

AYUNTAMIENTO de Valderredible
Paseo de Valderredible s/n, Puentes, 39220 Cantabria. Tfnos. 942776002. Fax: 942776155

En esta grave situación me dirijo al Sr. Alcalde Presidente de Valderredible para impetrar su intervención para que nos ampare, pues la amenaza es tan real como que ahora no se espiga ninguna luz del alumbrado de Bárcena de Ebro por justificarlo temor a nuevas agresiones como la recibida por mi hermano, y por todo ello

SOLICITO:

1º.- Sea considerada esta situación de la que nace el miedo a una agresión irreparable, valorando lo que significa el obviar nuestras reclamaciones sin dar valor a los documentos que aportamos, cuyo bastantado puede realizarse en el mismo Ayuntamiento, y el significado que tiene ante la vecindad el que ese Ayuntamiento y PIC las dejen pendientes de resolución.

2º.- Se preste la atención debida a nuestras solicitudes dándoles contestación dentro de los plazos que marca el procedimiento, sobre todo si nos niega lo solicitado, para poder ejercer el derecho de recurrirlas. Solicito que se nos contesten todas las reclamaciones presentadas desde la solicitud del día 15-04-2009 hecha por mi hermano Francisco hasta las que ahora presentamos varios hermanos dentro de este plazo de alegaciones dado por ese Ayuntamiento con motivo de la publicación en el BOC del POGU-2015.

Y por último,

3º.- La corrección en los planos del POGU de la representación de la pared Sur y entrada a la huerta de la casa nº 16 del 8º de San Andrés, para que dicha representación en los planos del POGU 2015 se correspondan con la realidad de la finca.

Sevilla, 6 de mayo de 2015

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE- CANTABRIA
PLAZA DE VALDERREDIBLE S/N
39220 PUENTES – CANTABRIA.**

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

 **BOC** **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

De acuerdo con lo anterior SOLICITAMOS:

CAMBIAR LA CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA A "RÚSTICA" TAL Y COMO APARECE EN LA DELIMITACIÓN DE SUELO ACTUAL Y EN SU FICHA CATASTRAL

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

1.- FICHA CATASTRAL
2.- PLANO DE CATASTRO

Fecha y firma: En Valderredible, a 7 de ABRIL de 2015



En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presenta (físico), con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extensos contenidos en el presente escrito.

 **BOC** **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

ALLEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE

NOMBRE Y NOMBRE SOCIAL		NOMBRE		TELÉFONO	
DOMICILIO:		Calleja:		Código Postal:	
		BILBAO			
E-MAIL:					

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/inmueble situada/o en:

PR BUSTILLO DEL MONTE 10

propiedad de:

con referencia catastral número:

755303VN147550001 DU

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

ANTE LA CLASIFICACIÓN DE LA PARCELA COMO "SUELO URBANO" Y ENTENDIENDO QUE:

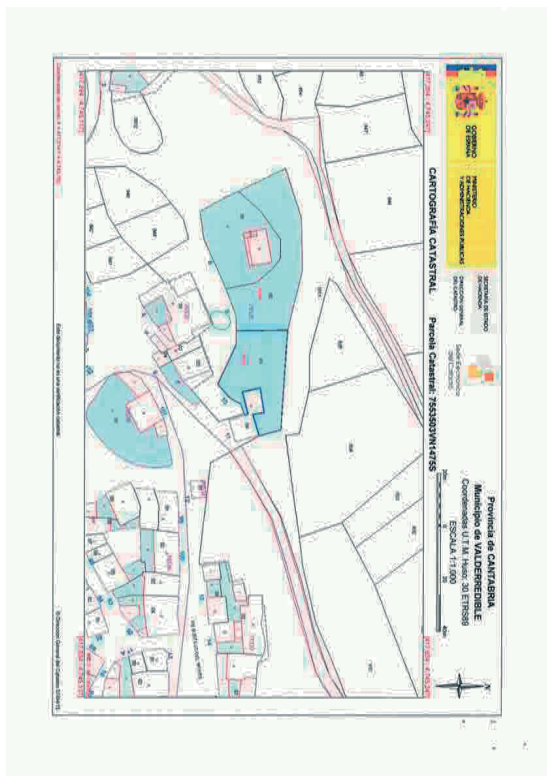
EL USO ACTUAL QUE SE ESTÁ HACIENDO DE ELA ES RÚSTICO (AGRARIO)

ANTE LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS (exceso pendiente) DE LA MISMA NO VEMOS POSIBLE EN UN FUTURO LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN ALGUNA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presenta (físico), con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extensos contenidos en el presente escrito.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7553503VN147S0001DU

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
PB BUSTILLO DEL MONTE 10 Suelo:
39419 VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

USO LOCAL VINCULADO:
Suelo sin edif.

ÁREA CONSTRUIDA:
100,000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Municipio:
PB BUSTILLO DEL MONTE 10
VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

Superficie construida (m²):
0

Superficie suelo (m²):
685

Tipología física:
Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA
E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 7 de Abril de 2015

417.540 Coordenada U.T.M. Huso 30 ETRS89

— Límite de Parcela
— Límite de Construcción
— Molinero y aceros
— Límite zona verde
— Hidrografía

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



BOC-2019-7698

De acuerdo con lo anterior SOLICITAMOS:

CAMBIAR LA CALIFICACIÓN DE AMBAS PARCELAS A "DOTACIONAL – EQUIPAMIENTOS"

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

1. FICHAS CATASTRALES

Fecha y firma: 

Al Excmo. AYTO de VALDERREDIBLE (Cantabria)



En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1994 de Protección del Datos de Carácter Personal, se informamos que esta información es la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deba incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente.



BOC-2019-7698

ALLEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.º EXPEDIENTE:	
TELÉFONO:			
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	
E-MAIL:		MUNICIPIO:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015 del inicio del período de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Valderredible (BOC-16 de Marzo de 2015)

EXPONE:

que se da la parcela/ inmuebles situada/o en:

PR CASTRILLO DE VALDELOMAR 17 Y 12

PRESENCIA:

con referencia catastral número:

8290901/VN0389500015H

8390304/VN038950001UH

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

ANTE LA CALIFICACIÓN DE:

1.- LA CASA DEL CONCEJO COMO "RESIDENCIAL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO" Y ESTAR DESTINADA A OTROS USOS

2.- LA PARCELA PÚBLICA DEL PUEBLO COMO "RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD" Y TENER PREVISIÓN DE DESTINARLA A USO NO RESIDENCIAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1994 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informamos que esta información es la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deba incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 11.000

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
E38030AVN03885001LH

DATOS DEL INMUEBLE

SECCION: 1.ª
SUBSECCION: 1.ª
PARCELA: 1.ª
SOLAR: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SECCION: 1.ª
SUBSECCION: 1.ª
PARCELA: 1.ª
SOLAR: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser utilizados a través de la herramienta de validación de la BIC.

Valderredible, 1 de Abril de 2015

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1.500

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
E38030AVN03885001SH

DATOS DEL INMUEBLE

SECCION: 1.ª
SUBSECCION: 1.ª
PARCELA: 1.ª
SOLAR: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SECCION: 1.ª
SUBSECCION: 1.ª
PARCELA: 1.ª
SOLAR: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

SECCION: 1.ª
SUBSECCION: 1.ª
PARCELA: 1.ª
SOLAR: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª
SOLAR SIN NÚM.: 1.ª

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser utilizados a través de la herramienta de validación de la BIC.

Valderredible, 1 de Abril de 2015

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

ESTIPACIÓ REBIRVADO PARA EL REGISTRO GENERAL



De acuerdo con lo anterior SOLICITO:

QUE SE AUMENTE DICHA EDIFICABILIDAD CALIFICÁNDOLA COMO: NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO (NUC)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

FICHA CATASTRAL



Fecha y firma:

En Valderredible, a 4 de MAYO de 2015

AL EXCMO. AYO DE VALDERREDIBLE (Cantabria)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo rector correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, éstas deberán ser de quien lo presente, debiendo, por su parte, proporcionar a su rubrica, información de los extremos contemplados en el artículo anterior.

ESTIPACIÓ REBIRVADO PARA EL REGISTRO GENERAL



ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.º FICHA:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
Número:	Escuela:	Plaza:	Código Postal:
PÁRRAFO:		MUNICIPIO:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015)

EXPONE:

que sobre la parcela/ inmueble situada/o en:

PB CASTRILLO DE VALDELOMAR POLIGONO 225 PARCELA 23

propiedad:

con referencia catastral número:

3909MA22500023000000

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

ANTE LA CALIFICACIÓN DE LA PARCELA COMO URBANA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD Y DEBIDO A QUE ESTÁ RODEADA DE PARCELAS QUE CONFORMAN EL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo rector correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, éstas deberán ser de quien lo presente, debiendo, por su parte, proporcionar a su rubrica, información de los extremos contemplados en el artículo anterior.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		N.º IDENTIFICACIÓN:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
CÓDIGO POSTAL:		PUERTA:	
E-MAIL:		MUNICIPIO: VALDERREDIBLE	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del período de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/inmueble situada/o en:

PB CASTRILLO DE VALDELOMAR POLÍGONO 224 PARCELA 204

propiedad de:

con referencia catastral número:

39094A224002040000IG

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

SEGÚN EL PLANO DE CALIFICACIÓN DE CASTRILLO DE VALDELOMAR, LA PARCELA ES CALIFICADA COMO RÚSTICA.

DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA FINCA Y SU SITUACIÓN LINDANDO, SEGÚN LA DELIMITACIÓN DE SUELO ACTUAL, CON PARCELAS URBANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 13/1996 de Protección de Datos de Carácter Personal, la información que por datos personales quedan incorporados y están tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible, Autonomía Local, informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal diferentes a los que se han facilitado, se ruega al interesado que presente dichos datos, indicando previamente su relevancia, fundamentación y los extremos concretados en el presente escrito.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1:2000

DATOS DEL INMUEBLE

Parcela: 224 Parcela 23

Polígono: 224

Referencia Catastral: 39094A224002040000IG

Referencia Catastral del Inmueble: 39094A224002040000IG

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Parcela: 224 Parcela 23

Polígono: 224

Referencia Catastral: 39094A224002040000IG

Referencia Catastral del Inmueble: 39094A224002040000IG

GRÁFICA

Nota: Este documento es una copia digitalizada de la información catastral. Los datos pueden ser modificados a través del sistema de información catastral. Los datos catastrales no pertenecen al SDC.

Fecha: 4 de Mayo de 2015

CVE-2019-7698

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

 **FORMULARIO PRESENTADO PARA EL PRESUPUESTO GEMINIA**

De acuerdo con lo anterior SOLICITO (petición):

ELIMINAR EL USO TERCARIO QUE AFECTA A LAS EDIFICACIONES Y PARCELAS (ADJUNTAMOS FICHAS CATASTRALES) PERMANECIENDO DENTRO DEL NÚCLEO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR TAL Y COMO APARECE EN LA DELIMITACIÓN DE SUELO ACTUAL

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

- 1.- CARTOGRAFÍA DE CATÁSTRO
- 2.- FICHAS CATASTRALES DE LAS FINCAS AFECTADAS

Fecha y firma:
En Valderredible, a 16 de abril de 2015

AL EXCMO. AYO DE VALDERREDIBLE (Cantabria).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales y personales de sus familiares y allegados han sido incorporados al presente expediente de tramitación de la solicitud de modificación de uso de suelo. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el apartado interior.

 **FORMULARIO PRESENTADO PARA EL PRESUPUESTO GEMINIA**

ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE

APellidos y nombre o razón social:	N.º FICHA:
DOMICILIO:	TELÉFONO:
Número:	País:
Escalera:	Código Postal:
Municipio:	
E-MAIL:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/ inmueble situada/o en:

PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 27, 30 y 31

propiedad de:

con referencia catastral número:

8090105VN0389S0001OH
8090102VN0379S0001TS
8090103VN0389S0001FH

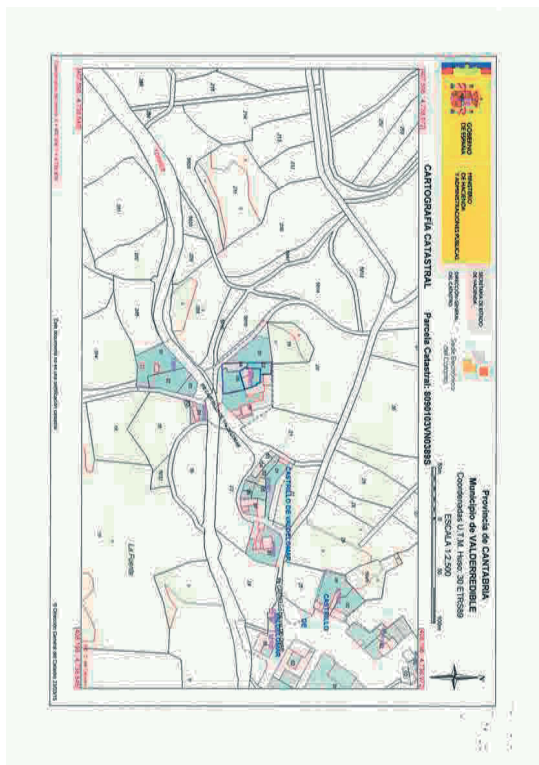
PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

DEBIDO A QUE EN LA EDIFICACIÓN Y PARCELA COLINDANTE SE ENCUENTRA UNA CASA RURAL (HOSTELERÍA), SE HAN CALIFICADO NUESTRAS PARCELAS Y EDIFICACIONES COMO "USO TERCARIO"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales y personales de sus familiares y allegados han sido incorporados al presente expediente de tramitación de la solicitud de modificación de uso de suelo. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el apartado interior.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E 1/500

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8090105VN0389S0001OH

DATOS DEL INMUEBLE

Localización:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 27 Suelo
39419 VALDERREDIBLE [CANTABRIA]

Uso principal: Suelo sin edif. Alta construcción

Código-Símbolo de partición: 100.000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Localización:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 27
VALDERREDIBLE [CANTABRIA]

Superficie construida (m²): 0 Superficie suelo (m²): 388 Tipo de finca: Suelo sin edificar

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 23 de Marzo de 2015

407.920: Coordenadas U.T.M. (Muro 30 ETRS89)
Límite de Municipio
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Muestreo y aforo
Límite zona verde
Hidrografía

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8090102VN0379S0001TS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 30 Suelo
39419 VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

USO LOCAL: Suelo sin edif.

PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 30
VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 0 SUPERFICIE SUELO (m²): 195 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 23 de Marzo de 2015

402.020 Contorno del T.M. Hoja 30 ET1028
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de VALDERREDIBLE Provincia de CANTABRIA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8090103VN0389S0001FH

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 31
39419 VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

USO LOCAL: Residencial 1970

PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 31
VALDERREDIBLE (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 343 SUPERFICIE SUELO (m²): 314 TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Edificio	Punto	Punto	Superficie m²
VIVIENDA	00	01	00	
VIVIENDA	01	01	00	
VIVIENDA	02	01	00	
ALMACEN	00	02	00	

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 23 de Marzo de 2015

402.020 Contorno del T.M. Hoja 30 ET1028
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Mobiliario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

CVE-2019-7698

ESTADO RESERVADO PARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE	
APellidos y Nombre o Razón Social:	
TEL: [REDACTED]	
Código Postal: [REDACTED]	
Número:	Escriba el Dato:
[REDACTED]	[REDACTED]
Firma: <i>Cristóbal</i>	
E-MAIL:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015)

EXPONE:

que sobre la parcela/inmueble situada/o en:

PB CASTRILLO DE VALDELOMAR 35.

propiedad de

con referencia catastral número:

7989702VNO388N0001MF

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación). *de que la parcela estaba clasificada de zona agrícola y que se debe clasificar como zona urbana.*

SEÑALÓ EL PLANO DE CAUIFICACIÓN DE CASTRILLO DE VALDELOMAR, LA PARCELA ES CAUIFICADA COMO RÚSTICA.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedaran incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Accionemos los informes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición ante el responsable titular de dichos datos, así como de solicitar la portabilidad de los mismos, en cualquier momento, a través de correo electrónico al correo electrónico de gestión de datos de carácter personal, adjuntando copia de su identificación (DNI o pasaporte).

ANEXOS:

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43




ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE:	
APellidos y nombre o razón social:	N.º de I.D.T.:
Domicilio:	Localidad: Población: Código Postal:
E-MAIL:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/finca/situada/o en:
PB CEJANCAS – POLIGONO 282 PARCELA A

propiedad de:

con referencia catastral número:
39094A28200004000010

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

SEGÚN EL PLANO DE CALIFICACIÓN DE CEJANCAS, NUESTRA PARCELA ES CALIFICADA COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO, DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA PARCELA (EXCESIVA PENDIENTE) VEMOS IMPOSIBLE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1994 de Protección de Datos de Carácter Personal, los informantes que no deseen que sus datos personales sean incorporados y sean tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible, Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deba incluir datos de carácter personal referentes a personas físicas o jurídicas, el interesado puede solicitar la eliminación de los datos de carácter personal que en el mismo figure.

**RECIBO
REGISTRO DE ENTRADA**

AYUNTAMIENTO
DE
VALDERREDIBLE

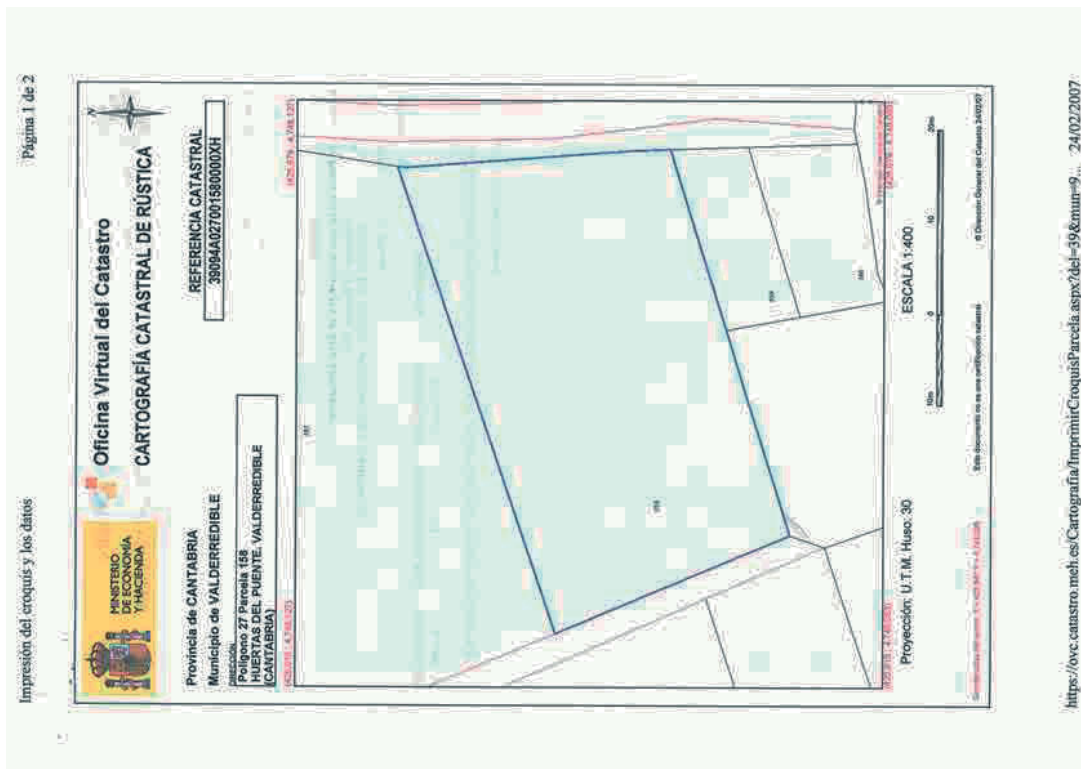
Relación de Documentos:
1. Nombre del documento: ALEGACIONES DEL PLAN GENERAL EN CASTRILLO DE VALDELOMAR.pdf
Código de validación: N/A

Ayuntamiento de Valderredible
Plaza de Valderredible s/n, Polientes, 39220 Cantabria, Tfno: 942776002, Fax: 942776155



CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



De acuerdo con lo anterior SOLICITO (petición):

EXCLUIR LA PARCELA DEL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE CEJANCAS Y QUE PASE A RÚSTICO, TAL Y COMO ESTÁ EN LA DELIMITACIÓN DE SUELO ACTUAL Y EN SU FICHA CATASTRAL

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

1.- FICHA CATASTRAL

2.- PLANO DE CATASTRO

Fecha y Firma:

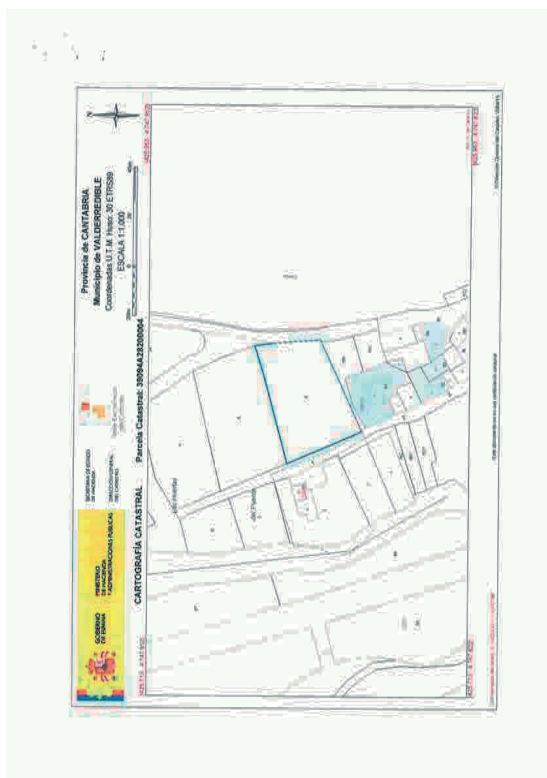
En Valderredible, a 23 de 14 de 2015

AL EXCMO. AYTO de VALDERREDIBLE (Cantabria).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedan incorporados y están tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular de los datos, que es el Ayuntamiento de Valderredible, a través de su página web: www.valderredible.es o bien de manera presencial en el Ayuntamiento de Valderredible, de quien le presento, debida, con carácter previo a su inclusión, información de los derechos contenidos en el artículo anterior.

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

A ATENCIÓN DE M^{ra} ANGELES

SOLICITUD GENERAL

EL QUE SUSCRIBE formula solicitud al Ayuntamiento de Valderredible en los siguientes términos.

I - DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: [REDACTED]

En representación propia o Representando a: Nombre y apellidos: DNI/CIF: [REDACTED]

II - EXPOSICIÓN (Explique los hechos de modo claro y breve)

Que en el plano del plan general de reordenación urbana para los próximos 20 años del pueblo de Cármenes, anexo a la Orden del 10 de mayo de 2012, se declara como **SUELO URBANO CONSOLIDADO (Residencial Vivienda Unifamiliar de Baja Densidad)** un terreno que se sitúa en un extremo del pueblo y que actualmente y desde tiempo inmemorial se lleva utilizando como huerto, para pasadizo y para cultivos agrícolas frutales.

Dicho terreno aparece en la ordenación general de catastro localizada como Polígono 282, parcela 4 CP: Cármenes (huertas del pueblo, Valderredible) con referencia catastral 3909428200004000010. No obstante adjuntamos fotocopia del plano para su mejor localización.

III - SOLICITA (Escriba que desea de modo claro, en caso de quedarse sin espacio continúe al dorso)

Que dicho terreno no se va a utilizar ni se desea dar otro uso diferente al que se le da actualmente (huerto, pasadizo y cultivo de árboles frutales) no habiendo nada construido en él.

Además el terreno presenta una fuerte inclinación y un grandísimo desnivel con el consiguiente peligro de corrimientos de tierras en época de lluvias (por debajo pasan aguas subterráneas que van a dar al río Cármenes), con lo cual no se desea utilizar para construir nada en él.

Por tanto, **solicitamos a este Ayuntamiento que reconsidere su calificación, la rectifique y la considere como SUELO RÚSTICO.**

Esperando su respuesta

En Burgos, a 10 de Mayo de 2012.

Firmar: [REDACTED]

INFORME DE ENVÍO

A ATENCIÓN DE M^{ra} ANGELES

SOLICITUD GENERAL

EL QUE SUSCRIBE formula solicitud al Ayuntamiento de Valderredible en los siguientes términos.

I - DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: [REDACTED]

En representación propia o Representando a: Nombre y apellidos: DNI/CIF: [REDACTED]

II - EXPOSICIÓN (Explique los hechos de modo claro y breve)

Que en el plano del plan general de reordenación urbana para los próximos 20 años del pueblo de Cármenes, anexo a la Orden del 10 de mayo de 2012, se declara como **SUELO URBANO CONSOLIDADO (Residencial Vivienda Unifamiliar de Baja Densidad)** un terreno que se sitúa en un extremo del pueblo y que actualmente y desde tiempo inmemorial se lleva utilizando como huerto, para pasadizo y para cultivos agrícolas frutales.

Dicho terreno aparece en la ordenación general de catastro localizada como Polígono 282, parcela 4 CP: Cármenes (huertas del pueblo, Valderredible) con referencia catastral 3909428200004000010. No obstante adjuntamos fotocopia del plano para su mejor localización.

III - SOLICITA (Escriba que desea de modo claro, en caso de quedarse sin espacio continúe al dorso)

Que dicho terreno no se va a utilizar ni se desea dar otro uso diferente al que se le da actualmente (huerto, pasadizo y cultivo de árboles frutales) no habiendo nada construido en él.

Además el terreno presenta una fuerte inclinación y un grandísimo desnivel con el consiguiente peligro de corrimientos de tierras en época de lluvias (por debajo pasan aguas subterráneas que van a dar al río Cármenes), con lo cual no se desea utilizar para construir nada en él.

Por tanto, **solicitamos a este Ayuntamiento que reconsidere su calificación, la rectifique y la considere como SUELO RÚSTICO.**

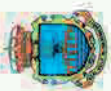
Esperando su respuesta

En Burgos, a 10 de Mayo de 2012.

Firmar: [REDACTED]

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOLICITANTE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] **NÚMERO:** [REDACTED] **TELÉFONO:** [REDACTED]

E-MAIL: [REDACTED]

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del periodo de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/ inmueble situada/o en:

P8 CEJANCAS 31

propiedad: D. [REDACTED]

con referencia catastral número: 5979631VN2457N0001MF

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

SEGÚN EL PLANO DE CALIFICACIÓN DE CEJANCAS, NUESTRA PARCELA ES CALIFICADA COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO, DEBIDO A SU SITUACIÓN EN ZONA INUNDABLE VEMOS IMPOSIBLE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedan incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal respecto a personas físicas o jurídicas, que no se pretenden publicar, con carácter previo a su inclusión, deberá indicarlo en el apartado de "datos a proteger".

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

NÚCLEO: CEJANCAS

Sustentante: [REDACTED]

Resumen sucintamente:
Para el inicio por este centro del río.
Observaciones Equipo Costaldero.
Al solicitar el lindero la misma sugerencia se puede considerar como suelo plástico de especial protección agropecuaria.

ESTIMACIÓN:
ESTIMAR:
Comentarios estimación:

Informe Extraordinario de Sugerencias
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
Valderredible (Cantabria)

Fichas
1

Fecha
2014

CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



GOBIERNO DE CHIRIQUÍ
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de VALVERDE y Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN SUELO

DATOS DEL INMUEBLE

ADICIONALES:

PRE GUANACAS 33 Surco

SECTO VALVERDE (CANTABRIA)

Parcela: 100.000000

Superficie: 100.000000 m²

Superficie construida: 0.000000 m²



DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

PRE GUANACAS 31

VALVERDE (CANTABRIA)

Superficie construida: 0.000000 m²

Superficie total: 0.000000 m²

Superficie edificable: 0.000000 m²



DATOS DEL INMUEBLE

ADICIONALES:

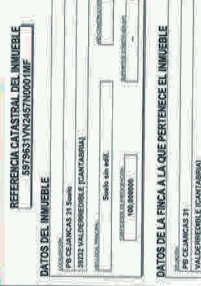
PRE GUANACAS 33 Surco

SECTO VALVERDE (CANTABRIA)

Parcela: 100.000000

Superficie: 100.000000 m²

Superficie construida: 0.000000 m²



DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

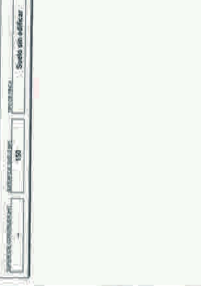
PRE GUANACAS 31

VALVERDE (CANTABRIA)

Superficie construida: 0.000000 m²

Superficie total: 0.000000 m²

Superficie edificable: 0.000000 m²



DATOS DEL INMUEBLE

ADICIONALES:

PRE GUANACAS 33 Surco

SECTO VALVERDE (CANTABRIA)

Parcela: 100.000000

Superficie: 100.000000 m²

Superficie construida: 0.000000 m²



DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

PRE GUANACAS 31

VALVERDE (CANTABRIA)

Superficie construida: 0.000000 m²

Superficie total: 0.000000 m²

Superficie edificable: 0.000000 m²





De acuerdo con lo anterior **SOLICITO** (petición):

EXCLUIR LA PARCELA DEL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE CEJANCAS Y QUE PASE A RÚSTICO.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

- 1.- FICHA CATASTRAL
- 2.- PLANO DE CATASTRO
- 3.- PLANO DE AFECCIONES DE CAUCES HIDRÁULICOS

Fecha y firma:  de 2015

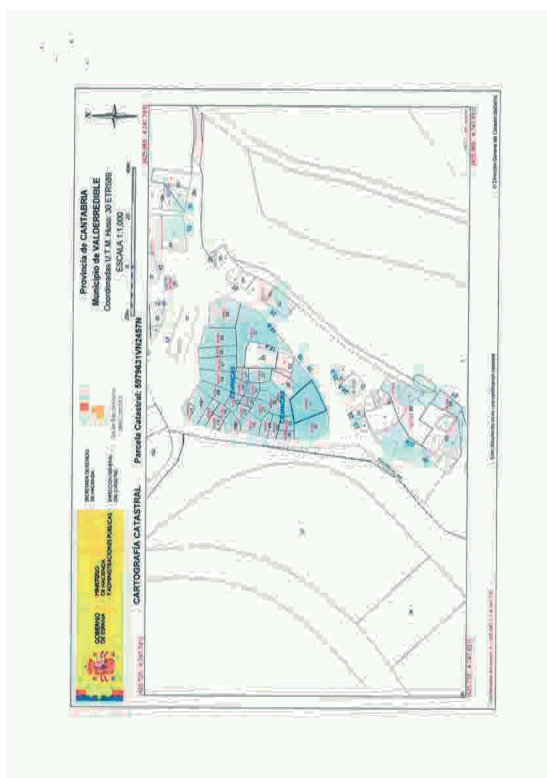
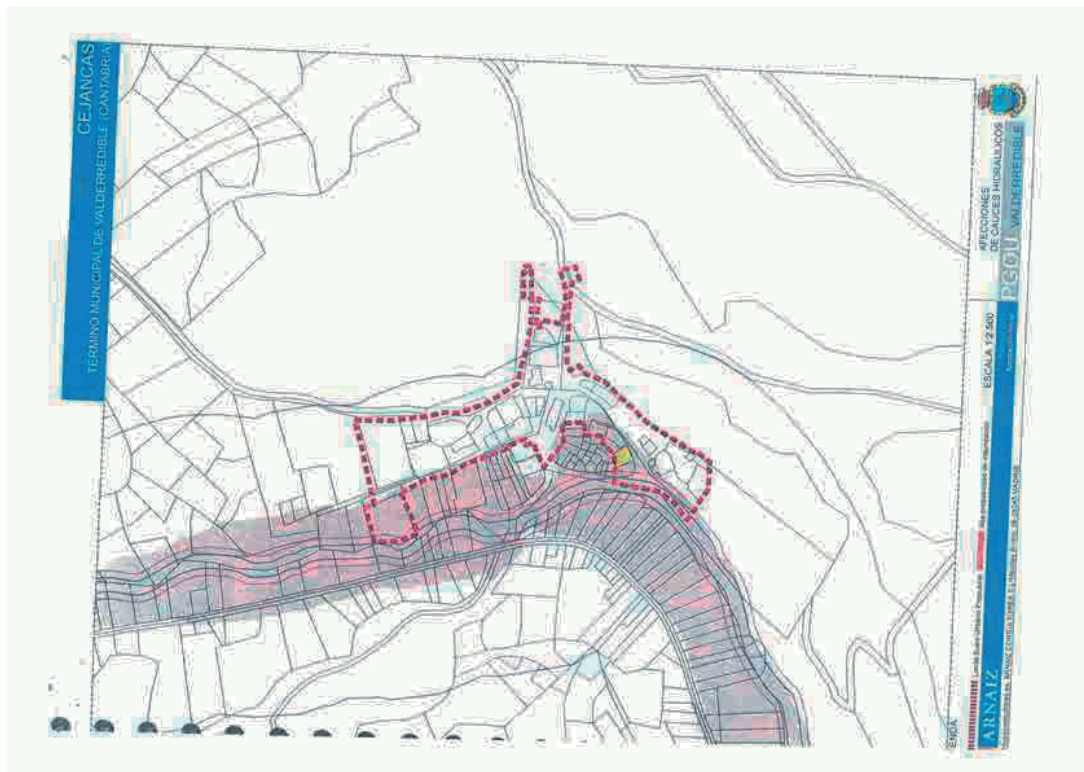
En Valderredible, a 25 de N de 2015



AL EXCMO. AYO DE VALDERREDIBLE (cantabria).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su momento que sea de conocimiento de los interesados, quedará incorporada y están incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular correspondiente. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas, se garantiza la máxima privacidad y protección de los mismos de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal en vigor.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43



CVE-2019-7698

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 43

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO GENERAL



De acuerdo con lo anterior **SOLICITO** (petición):

TAL Y COMO APARECE EN LA DELIMITACIÓN DE SUELO ACTUAL Y EN SU FICHA CATASTRAL, INCLUIR LA PARCELA DENTRO DEL NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO DE CEJANCAS, PASANDO A TENER UN USO RESIDENCIAL (NUC).

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en caso de ser necesaria):

1.- CARTOGRAFÍA DE CATASTRO

2.- FICHA CATASTRAL

Fecha y firma:

En Valderredible, a 4 de MAYO de 2015



AL EXCMO. AYO DE VALDERREDIBLE (Cantabria).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular de la información. En caso de que no desea que sus datos sean tratados, deberá comunicarlo al titular de la información antes de que se realice el tratamiento de sus datos. En caso de que no desea que sus datos sean tratados, deberá comunicarlo al titular de la información antes de que se realice el tratamiento de sus datos. En caso de que no desea que sus datos sean tratados, deberá comunicarlo al titular de la información antes de que se realice el tratamiento de sus datos.

1059

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO GENERAL



ALEGACIÓN AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDERREDIBLE Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

SOLICITANTE

APellidos y nombre o razón social:	N.º FICHA:
DOMICILIO:	Número:
E-MAIL:	

Habiendo tenido conocimiento de la aprobación por el Pleno Municipal fecha 28 de febrero de 2015, del inicio del período de información pública del Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal del Valderredible (BOC 16 de Marzo de 2015).

EXPONE:

que sobre la parcela/ inmueble situada/o en:

PR CEJANCAS 16

propiedad de:

con referencia catastral número:

5879403VN2457N0001PF

PRESENTO las siguientes ALEGACIONES en tiempo y forma: (causa y justificación de la alegación):

SEGÚN EL PLANO DE CALIFICACIÓN DE CEJANCAS, LA PARCELA ES CALIFICADA COMO RÚSTICA.

DEBIDO A LA SITUACIÓN EN NÚCLEO URBANO CONSOLIDADO, CON PARCELAS COLINDANTES DE USO RESIDENCIAL Y QUE EL USO DE LA FINCA URBANA NI EN EL PASADO NI EN LA ACTUALIDAD HA SIDO NI ES INDUSTRIAL.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valderredible. Asimismo le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el organismo titular de la información. En caso de que no desea que sus datos sean tratados, deberá comunicarlo al titular de la información antes de que se realice el tratamiento de sus datos. En caso de que no desea que sus datos sean tratados, deberá comunicarlo al titular de la información antes de que se realice el tratamiento de sus datos.

CVE-2019-7698

